



OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



NOVEDADES NORMATIVAS 2026

CONTENIDO

DESTACADO DE JUNIO	3
PUBLICACIONES DE JUNIO	4
UNIÓN EUROPEA	6
NORMATIVA ESTATAL	8
C. A. DEL PAÍS VASCO O DE EUSKADI	26
C. A. DE CATALUÑA	27
C. A. DE GALICIA	31
C. A. DE ANDALUCÍA	34
C. A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	39
C. A. DE CANTABRIA	41
C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA	43
C. A. DE LA RIOJA	44
C. A. DE ARAGÓN	46
C. A. DE CASTILLA-LA MANCHA	48
C. A. DE CANARIAS	50
C. F. DE NAVARRA	51
C.A. DE EXTREMADURA.	53

C. A. DE LAS ILLES BALEARS	61
C. DE MADRID	63
CIUDAD DE MELILLA	64

DESTACADO DE JUNIO

La [Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y de otras medidas de simplificación y racionalización administrativas](#) en la disposición adicional novena regula las medidas extraordinarias para garantizar el abastecimiento en situaciones de sequía:

*1. Sin perjuicio de la posible declaración como PEIE prevista en esta ley, **los expedientes de contratación de obras, suministros y servicios que se tramiten como consecuencia de una declaración de emergencia hídrica por sequía, pueden ser objeto de tramitación de emergencia.***

Corresponde al órgano de contratación valorar y justificar en cada caso la procedencia del trámite de emergencia, con aplicación de lo que dispone el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

*2. **El acuerdo del Consejo de Gobierno que declare la situación de sequía debe determinar las obras y actuaciones que son urgentes y prioritarias,** y pueden ser objeto de contratación por el procedimiento que fija el apartado 1 anterior y ejecutadas por las administraciones competentes en el servicio de abastecimiento.*

*3. El procedimiento de contratación de emergencia del apartado 1 anterior, y el carácter de urgencia y prioridad de las obras y actuaciones establecido por el apartado 2 anterior, se **aplican a todos los expedientes de contratación de obras, suministros y servicios y al resto de actuaciones necesarias para afrontar la situación de sequía excepcional.***

*4. En todo caso, las actuaciones derivadas de la **declaración de situación de sequía tendrán carácter estrictamente temporal,** y deberán limitarse estrictamente a las necesarias para garantizar el abastecimiento, la seguridad de las infraestructuras hidráulicas y la continuidad del servicio público, sin que puedan comprender actuaciones de carácter estructural ajenas a la situación declarada. [...]*

*5. **Las obras y las actuaciones previstas en esta disposición pueden ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento,** de acuerdo con la normativa de contratos del sector público, con el informe técnico previo del órgano competente del municipio o municipios afectados.*

PUBLICACIONES DE JUNIO

FECHA	DISPOSICIÓN	DIARIO OFICIAL
02/06/2026	<u>Orden ECU/787/2026, de 18 de mayo, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.</u>¹	<u>BOA</u>
02/06/2026	<u>Orden TED/544/2026, de 28 de mayo, de delegación de competencias² y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas.</u>	<u>BOE</u>
02/06/2026	<u>Ley Foral 9/2026, de 20 de mayo, de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.</u>	<u>BON</u>
03/06/2026	<u>Resolución de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos.</u>	<u>DOE</u>
11/06/2026	<u>Orden de 5 de junio de 2026 por la que se declara de contratación centralizada el suministro de gas natural para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para los organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.</u>	<u>DOE</u>
12/06/2026	<u>Resolución de 1 de junio de 2026, del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, sobre delegación de competencias y el importe del valor estimado a partir del cual será necesaria autorización para la celebración de contratos.</u>	<u>BOE</u>

¹Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón

² Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

FECHA	DISPOSICIÓN	DIARIO OFICIAL
13/06/2026	<u>Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y de otras medidas de simplificación y racionalización administrativas.</u>	<u>BOIB</u>
15/06/2026	<u>Orden VFL/850/2026, de 28 de mayo, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.</u> ³	<u>BOA</u>
18/06/2026	<u>Resolución de 15 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero</u> ⁴ , por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias.	<u>DOE</u>
19/06/2026	<u>Orden HAC/618/2026, de 15 de junio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el tercer trimestre de 2025, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.</u>	<u>BOE</u>
19/06/2026	<u>Resolución de 16 de junio de 2026, del Consejero</u> ⁵ , por la que se delegan competencias en diversas materias y la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.	<u>DOE</u>
22/06/2026	<u>Resolución de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se modifica el Plan anual de contratación de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (programación 2026).</u>	<u>BOPA</u>

³ Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón

⁴ Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

UNIÓN EUROPEA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
23/03/2026	<u>Reglamento de Ejecución (UE) 2026/718 de la Comisión, de 20 de marzo de 2026, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos mínimos de sostenibilidad medioambiental para los procedimientos de contratación pública que impliquen determinadas tecnologías de cero emisiones netas.</u>	<i>“Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento especifica los requisitos mínimos de sostenibilidad medioambiental establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1735.</i> <i>Artículo 2. Tecnologías de energía eólica terrestre y de energía eólica marina</i> <i>“1. Las palas de las turbinas eólicas de las tecnologías de energía eólica terrestre y de energía eólica marina tendrán una tasa de reciclabilidad de al menos el 70 %. La tasa de reciclabilidad se calculará como el peso relativo del material reciclable. La tasa de reciclabilidad de las palas de las turbinas eólicas se demostrará a más tardar al finalizarse la ejecución del contrato”.</i>
20/04/2026	<u>Directiva (UE) 2026/806 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2026 por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta a las medidas de actuación temprana, las condiciones de resolución y la financiación de las medidas de resolución y la Directiva 2014/24/UE en lo que respecta a los servicios de valoración en caso de resolución.</u>	<i>“Artículo 2. Modificación de la Directiva 2014/24/UE</i> <i>En el artículo 10 de la Directiva 2014/24/UE, se añade la letra siguiente:</i> <i>«k) los servicios de valoración a que se refiere los artículos 36 y 74 de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
24/04/2026	<u>Recomendación (UE) 2026/917 de la Comisión, de 22 de abril de 2026, sobre la eliminación de obstáculos al desarrollo de contratos de compra de electricidad y otros contratos de compra de energía.</u>	La recomendación número 8 señala que “Las entidades públicas deben considerar la posibilidad de adquirir su consumo de energía a través de CCE y deben establecer mecanismos que puedan facilitar dicha contratación, así como integrar los CCE en los servicios de eficiencia energética. Debe permitirse a las entidades públicas actuar como clientes principales, y orientar a los compradores más pequeños hacia CCE de múltiples compradores de manera objetiva, transparente y no discriminatoria”.

NORMATIVA ESTATAL

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
28/01/2026	<u>Orden HAC/34/2026, de 21 de enero, por la que se fija la relación de subgrupos de clasificación para los cuales se tendrán en cuenta las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años a los únicos efectos de acreditación de la solvencia técnica de los empresarios en contratos de obras.</u>	<i>“Artículo único. Relación de subgrupos de clasificación.</i> <i>Se aprueba la relación de subgrupos de clasificación de contratistas de obras recogida en el anexo de esta orden para los cuales, a los únicos efectos de acreditar la experiencia para la clasificación de los contratistas de obras y de asignación de categorías de clasificación, se tendrá en cuenta la obra ejecutada dentro de los diez años anteriores al de inicio del procedimiento de clasificación o de revisión de clasificación, así como la ejecutada durante el año en curso”.</i>
04/02/2026	<u>Real Decreto 55/2026, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2026 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028.</u>	En el Plan se recoge: <i>“9564 Explotación Estadística del Registro de Contratos del Sector Público</i> <i>Organismos que intervienen: MHAC.</i> <i>Trabajos que se van a ejecutar en el año 2026:</i> <i>Recogida y depuración de datos de los contratos adjudicados en el año 2025.</i> <i>Recogida y validación de datos de modificaciones y resoluciones de contratos adjudicados en el año 2025 y anteriores.</i> <i>Preparación y publicación de los cuadros estadísticos de contratos adjudicados en el año 2025.</i> <i>Revisión y actualización de la publicación de los cuadros estadísticos de contratos adjudicados en ejercicios anteriores.</i> <i>Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año 2026: 97,50 miles de euros previstos en el Presupuesto del MHAC”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
04/02/2026	<u>Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.</u>⁶	<i>“En aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026 determina la prórroga automática de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 hasta la aprobación de la nueva ley. [...]</i> <i>Por ello, este real decreto-ley aborda, como cuestión urgente y prioritaria, la revalorización de las pensiones y de otras prestaciones públicas para el año 2026 en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior, expresado con un decimal, resultando un 2,7 por ciento”.</i>
04/02/2026	<u>Resolución de 28 de enero de 2026, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Ceuta, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> <i>1) Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> <i>2) La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP”.</i>

⁶Con fecha 28/02/2026 se publica en BOE [Resolución de 26 de febrero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.](#)

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
04/02/2026	<u>Resolución de 28 de enero de 2026, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“El convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> <i>1) Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> <i>2) Colaboración entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Aragón”.</i>
04/02/2026	<u>Resolución de 28 de enero de 2026, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> <i>1) Interconexión de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la Plataforma denominada Kontratazio Publikoa Euskadin – Contratación Pública en Euskadi para que, mediante un intercambio de información entre los portales o sistemas informáticos similares entre la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Administración General del Estado, se consolide en la Plataforma de Contratación del Sector Público la información sobre los procedimientos de contratación, competencia de ambas Administraciones públicas.</i> <i>2) Colaboración entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
04/02/2026	<u>Resolución de 28 de enero de 2026, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio con el Principado de Asturias, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“El convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Administración del Principado de Asturias en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> <i>1) Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> <i>2) La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP”.</i>
19/02/2026	<u>Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026.</u>	<i>Artículo 1. Cuantía del salario mínimo interprofesional.</i> <i>El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de las personas trabajadoras, queda fijado en 40,70 euros/día o 1 221 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.</i> <i>En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.</i> <i>Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorata.</i> <i>Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
19/02/2026	<u>Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.</u>	<i>“Artículo 12. Medidas de recuperación de la capacidad productiva a través de la restauración de caminos e infraestructuras asociadas y recuperación de comunidades de regantes afectadas.⁷</i> <i>Disposición adicional primera. Ampliación del plazo previsto en el artículo 120.1 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las actuaciones que se hayan sido declaradas de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente real decreto-ley, para hacer frente a las consecuencias provocadas por los fenómenos contemplados y en el ámbito de aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por las inundaciones y otros sucesos acaecidos entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, no estarán sujetas a lo previsto en la letra c) del apartado primero de dicho artículo 120. En estos casos el plazo de inicio de la ejecución podrá extenderse al plazo de tres meses desde la aprobación del expediente de emergencia. El órgano de contratación deberá justificar la necesidad de la ampliación del plazo de inicio de las actuaciones en el caso de sea superior al mes”.</i>

⁷ 2. La ejecución de estas actuaciones, que se llevarán a cabo con carácter de emergencia conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se articulará a través de los correspondientes instrumentos jurídicos. Estos instrumentos jurídicos serán elevados al Consejo de Ministros para su toma de razón.

8. De forma excepcional, cuando las actuaciones sobre el terreno descritas en este artículo lo hagan imprescindible por persistir las circunstancias contempladas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá declarar de forma motivada la continuidad de la emergencia.

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
02/03/2026	<u>Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio con la Xunta de Galicia, para la coordinación de actuaciones en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“1. Interconexión de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia para que, mediante un intercambio de información entre los portales o sistemas informáticos similares entre la Xunta de Galicia y la Administración General del Estado, se consolide en la Plataforma de Contratación del Sector Público la información sobre los procedimientos de contratación, competencias de ambas Administraciones Públicas.</i> <i>2. La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP.”</i>
03/03/2026	<u>Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“1) Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> <i>2) La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP.”</i>
04/03/2026	<u>Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“1) Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> <i>2) La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP.”</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
21/03/2026	<u>Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.</u> ⁸	La disposición final décima modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposición final décima. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [...]. Se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima séptima a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, [...], que queda redactada de la siguiente forma: <i>“Disposición adicional quincuagésima séptima. Régimen jurídico aplicable a los contratos de concesión para la promoción de vivienda social o a precio asequible en suelo o inmuebles de titularidad pública.</i> <i>Los contratos de concesión, cuando tengan por objeto la realización de actuaciones de construcción o rehabilitación sobre suelo o inmuebles de titularidad pública y vayan a estar destinados a vivienda social o a precios asequibles, estarán sujetos a la regulación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios establecida en esta ley, que resulte aplicable atendiendo al objeto de la concesión, con las siguientes salvedades⁹:”</i>

⁸ Con fecha 28/03/2026 se publica en BOE [Resolución de 26 de marzo de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.](#)

⁹ a) *El plazo máximo previsto en el artículo 29.6 podrá incrementarse hasta los ochenta años, quedando determinado de acuerdo con el período estimado de recuperación de la inversión.*

b) *No será necesaria la previa redacción de anteproyecto y proyecto por la Administración concedente, previstos en los artículos 248 y 249.*

c) *El órgano de contratación, con carácter previo a la licitación del contrato, aprobará un estudio de viabilidad económico-financiera, sin que resulte necesario someterlo a información pública ni sean preceptivos el previo informe de la Oficina Nacional de Evaluación, ni el del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

El estudio de seguridad y salud, o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, así como el estudio de riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras serán realizados por el adjudicatario de la licitación.

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
30/03/2026	<u>Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de 12 de marzo de 2026, de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales, de delegación de competencias.</u>	<i>“Con el objetivo de alcanzar de forma eficaz los fines que tiene asignados, la Junta considera necesario delegar en los órganos proponentes o gestores del gasto determinadas competencias por razón de la materia y naturaleza del contrato; así como delegar competencias del Pleno de la Junta en la persona que ejerce la Secretaría y la Presidencia de esta. [...].</i> <i>En virtud de lo anterior y previa aprobación de la persona titular del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la Junta, en su sesión de 12 de marzo de 2026 adoptó acuerdo de delegación de competencias.”</i>

-
- d) No será obligatoria la aplicación de la tasa de descuento prevista en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, pudiendo adoptarse para el cálculo del período de recuperación de la inversión una tasa de descuento comprendida entre el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, y el resultado de incrementar dicho rendimiento por un diferencial de 400 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.
- e) Se excluye a los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la obligación de hacer referencia al umbral mínimo de beneficios y a la distribución de riesgos relevantes entre la Administración y el concesionario, previstos en el artículo 250.
- f) No será necesaria la tramitación conjunta con el estudio de viabilidad del expediente de conveniencia y oportunidad que exige a las entidades locales el apartado 5 de la disposición adicional tercera.
- g) Para la cesión del contrato no será de aplicación la limitación temporal prevista en el artículo 214.2.b, pero en ningún caso podrá autorizarse antes de la finalización de las obras de edificación objeto de la concesión.

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
31/03/2026	<u>Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.</u>	<i>“La ley refuerza la normativa de contratación pública para garantizar que los adjudicatarios abonen en tiempo el precio pactado con los subcontratistas, y procede a exigir a las empresas que deseen acceder a una subvención pública o ser entidad colaboradora en su gestión, cumplir con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. [...].</i> <i>Disposición transitoria primera. Remisión de facturas electrónicas por los subcontratistas de contratos del sector público. Los subcontratistas obligados a presentar al contratista principal sus facturas electrónicas a través del Registro a que se refiere la disposición adicional trigésima segunda, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispondrán de un plazo máximo de 24 meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial de desarrollo de la solución pública de facturación electrónica a que se refiere el artículo 11.1, para adaptar el cumplimiento de esta obligación al sistema de facturación electrónica regulado en esta norma.”</i>
31/03/2026	<u>Resolución de 23 de marzo de 2026, del Banco de España, sobre delegación de competencias.</u>	En el apartado noveno se detalla la delegación de competencias en materia contratación pública.
31/03/2026	<u>Resolución de 23 de marzo de 2026, del Instituto Nacional de Estadística, sobre delegación de competencias.</u>	Son varias las referencias a delegación de competencias en materia contratación pública a lo largo de la Resolución ¹⁰ .

¹⁰ Apartados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo.

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
08/04/2026	<u>Ley 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso de la economía social.</u>	Son varias las referencias en materia de contratación pública a lo largo de la Ley: Artículo segundo. Modificación de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma¹¹ y se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue¹². La Disposición final segunda modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modificando la Disposición adicional cuarta sobre contratos reservados¹³.

¹¹ Artículo 5. Requisitos de las empresas de inserción. [...] c) Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de personas trabajadoras en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación de, al menos, el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y, como mínimo, del cincuenta por ciento del total de la plantilla de la empresa de inserción, a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.

A efectos de determinar las ratios indicadas, se excluirá del cómputo el personal técnico de acompañamiento, así como las personas con contrato de sustitución de las personas trabajadoras en proceso de inserción. Tampoco computarán las personas trabajadoras subrogadas como consecuencia de un procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [...].

¹² Disposición adicional primera. Aplicación de la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [...]. En relación con los porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, se estará a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [...].

Asimismo, los órganos de contratación establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares tanto criterios de adjudicación específicos como condiciones especiales de ejecución vinculados al objeto del contrato que fomenten la contratación de las personas que participan en itinerarios de inserción de las empresas de inserción y la subcontratación de estas, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

¹³ Ver detalle en el apartado DESTACADO DE ABRIL del documento de [NOVEDADES NORMATIVAS DE ABRIL](#).

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
17/04/2026	<u>Orden HAC/351/2026, de 14 de abril, sobre los índices de precios de plantas correspondientes a la serie completa desde diciembre de 2011 hasta el primer trimestre de 2025, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.</u>	<i>“Una vez concluidos ya los trabajos estadísticos precisos por el INE, este organismo ha elaborado el índice correspondiente al señalado material («plantas»), con la metodología habitual de considerar como base de las series estadísticas el mes de diciembre de 2011, lo que hace posible la aprobación de los índices correspondientes a la serie completa desde diciembre de 2011 hasta el primer trimestre de 2025 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones públicas”.</i>
21/04/2026	<u>Resolución de 24 de febrero de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al Área de Gasto 2 «Actuaciones de protección y promoción social» de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023.</u>	La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de febrero de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al Área de Gasto 2 «Actuaciones de protección y promoción social» de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023, acuerda: Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización y muestra su acuerdo con el Informe de fiscalización e insta al Gobierno a tomar una serie de medidas.

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
21/04/2026	<u>Resolución de 24 de febrero de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada por la Dirección General del Agua, las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ejercicios 2020 y 2021.</u>	La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de febrero de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación celebrada por la Dirección General del Agua, las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ejercicios 2020 y 2021, acuerda: Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización, muestra su acuerdo con el Informe de fiscalización e insta al Gobierno a tomar una serie de medidas.
21/04/2026	<u>Resolución de 24 de febrero de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2022.</u>	La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de febrero de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercicio 2022, acuerda: Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización, muestra su acuerdo con el Informe de fiscalización e insta al Gobierno a tomar una serie de medidas.

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
21/04/2026	<u>Resolución de 24 de febrero de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de Gasto 11 «Justicia», 12 «Defensa» y 14 «Política exterior y cooperación para el desarrollo», ejercicio 2022.</u>	La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de febrero de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos de la Administración General del Estado vinculados a las Políticas de Gasto 11 «Justicia», 12 «Defensa» y 14 «Política exterior y cooperación para el desarrollo», ejercicio 2022, acuerda: Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización y muestra su acuerdo con el Informe de fiscalización e insta al Gobierno a tomar una serie de medidas.

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
23/04/2026	<u>Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.</u>	El Artículo 13 del Real Decreto regula la calidad de la arquitectura con incidencia en contratación pública, y establece que: “1. <i>En consonancia con los principios recogidos en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, y de acuerdo con el artículo 183.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la consideración de proyectos arquitectónicos de especial complejidad la promoción viviendas de nueva planta o gran rehabilitación objeto de este real decreto, por reunir especiales características técnicas, medioambientales y funcionales que justifican la aplicación del procedimiento de contratación regulado en los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a efectos de la concesión de las ayudas contenidas en la Línea de financiación de ayudas para el fomento del incremento de la oferta de vivienda social y asequible.</i> <i>No será exigible la aplicación de dicho procedimiento si, a la fecha de dicha entrada en vigor de este real decreto, el proyecto básico ya se encontrara redactado, o se hubiera iniciado la correspondiente tramitación administrativa y de ella se deriven compromisos u obligaciones con otras administraciones o terceros. Tampoco será exigible cuando los proyectos sean redactados de oficio por arquitectos, en su condición de personal propio de las empresas o entidades públicas, para la construcción de vivienda pública sobre suelo de su titularidad.</i> <i>En el caso de que se opte por licitación conjunta de proyecto y obra habrá de incluirse entre los criterios de valoración para la adjudicación la calidad de la arquitectura conforme a los criterios del artículo 4 de la Ley 9/2022 de 14 de junio, con una ponderación, al menos, del 30 % del total. [...]”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
23/04/2026	<u>Resolución de 10 de abril de 2026, del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., sobre delegación de competencias en materia de contratación.</u>	<i>“El Consejo Rector del CDTI acuerda por unanimidad delegar en el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., las facultades correspondientes al órgano de contratación del centro, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público”.</i>
28/04/2026	<u>Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa Y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.</u>	<i>“Aprobadas, por Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, las Tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como la revisión de los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo que figura como anexo a la presente resolución”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
04/05/2026	<u>Orden HAC/423/2026, de 29 de abril, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de 2025, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.</u>	<i>“El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</i> <i>De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia del Ministro de Hacienda previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. [...]</i> <i>Emitido el informe con los referidos índices, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en el anexo I que acompaña a esta orden”.</i>
13/05/2026	<u>Orden HAC/459/2026, de 22 de abril, de declaración de suministros y servicios de contratación centralizada y por la que se determina el procedimiento de su contratación.</u>	Con la entrada en vigor de esta orden queda derogada la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada. Tal y como señala el preámbulo de la nueva Orden: <i>“En resumen, el nuevo marco normativo descrito, junto con la necesidad de redefinir el ámbito al que se extiende la contratación centralizada y aclarar el proceso de centralización y de contratación a través del sistema estatal de contratación centralizada, exige la aprobación de una nueva orden de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada y del procedimiento de contratación”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
02/06/2026	<u>Orden TED/544/2026, de 28 de mayo, de delegación de competencias¹⁴ y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas.</u>	La delegación en materia de contratación se regula en la disposición undécima. Delegación de competencias en materia de contratación, también se establecen referencias sobre delegación de competencias en contratación pública en la disposición trigésima tercera.
12/06/2026	<u>Resolución de 1 de junio de 2026, del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, sobre delegación de competencias y el importe del valor estimado a partir del cual será necesaria autorización para la celebración de contratos.</u>	<i>“Segundo. Contratación y convenios de colaboración.</i> <i>1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría Técnica de Infraestructuras las competencias relativas a:</i> <i>a) Las facultades de contratación administrativa y de encargos a medios propios, incluidas las declaraciones de emergencia, atribuidas al Presidente del organismo, así como todos los actos administrativos relativos al expediente, incluida la formalización, las certificaciones, los pagos, o las modificaciones, hasta el límite de 2.000.000,00 euros, impuestos incluidos. En el caso de las modificaciones, este límite se refiere al importe del contrato original y de las modificaciones.</i> <i>b) La celebración de convenios de colaboración con entidades públicas, excepto con Comunidades Autónomas, y con personas físicas y jurídicas, hasta el límite de 2.000.000,00 euros, impuestos incluidos. [...]”</i>

¹⁴ Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
19/06/2026	<u>Orden HAC/618/2026, de 15 de junio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el tercer trimestre de 2025, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.</u>	<i>“El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</i> <i>De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia del Ministro de Hacienda previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. [...]</i> <i>Emitido el informe con los referidos índices, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en el anexo I que acompaña a esta orden”.</i>

C. A. DEL PAÍS VASCO O DE EUSKADI

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
02/02/2026	<u>Resolución 18/2026, de 28 de enero, del director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Hacienda, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> <i>1) Interconexión de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la Plataforma denominada Kontratazio Publikoa Euskadin – Contratación Pública en Euskadi para que, mediante un intercambio de información entre los portales o sistemas informáticos similares entre la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Administración General del Estado, se consolide en la Plataforma de Contratación del Sector Público la información sobre los procedimientos de contratación, competencia de ambas Administraciones públicas.</i> <i>2) Colaboración entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi”.</i>
25/05/2026	<u>Ley 3/2026, de 14 de mayo, de Transparencia de Euskadi.</u>	Son varias las referencias a la contratación pública a lo largo de la Ley ¹⁵ , en concreto el artículo 19 regula la información sobre contratos ¹⁶ .

¹⁵ Artículo 8.5. – Ámbito material y personal de aplicación de las normas de transparencia.

Artículo 14. – Información sujeta a publicidad.

Artículo 18. – Información sobre la actividad administrativa con incidencia económica.

Artículo 48. – Sanciones.

Artículo 51. – Potestad sancionadora.

Artículo 79. – Régimen de contratación.

¹⁶ Ver detalle en el apartado [DESTACADO DE MAYO](#).

C. A. DE CATALUÑA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
26/02/2026	<u>Decreto 26/2026, de 24 de febrero, de modificación del Decreto 461/2004, de 28 de diciembre, del régimen de gestión económica desconcentrada de la Delegación del Gobierno de la Generalitat en Madrid.</u>	Artículo único. Modificación del Decreto 461/2004, de 28 de diciembre, del régimen de gestión económica desconcentrada de la Delegación del Gobierno de la Generalitat en Madrid <i>“Se modifica la letra b del apartado 1 del artículo 4 del Decreto 461/2004, de 28 de diciembre, que queda redactada de la manera siguiente:</i> <i>«b) Los contratos sometidos a la legislación vigente en materia de contratos del sector público que superen el umbral de los contratos sometidos a regulación armonizada requieren la autorización previa de la persona titular del departamento del cual depende la Delegación para su tramitación”.</i>
29/04/2026	<u>Decreto ley 4/2026, de 28 de abril, de medidas urgentes en el ámbito de la dependencia¹⁷.</u>	Disposiciones adicionales: Primera. Dotación de recursos. <i>“[...] 2. El Gobierno autoriza la tramitación urgente de los expedientes de contratación necesarios para implementar las medidas reguladas en este Decreto ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.</i>

¹⁷ Con fecha 27/05/2026 se publica en DOGC [Resolución 769/XV del Parlamento de Cataluña, de convalidación del Decreto ley 4/2026, de medidas urgentes en el ámbito de la dependencia.](#)

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
30/04/2026	<u>Decreto ley 5/2026, de 28 de abril, de medidas urgentes en materia de transporte público interurbano de viajeros por carretera</u> ¹⁸ .	<i>“Los servicios de transporte interurbano de viajeros por carretera, de acuerdo con la normativa estatal, han sido calificados de servicio público. Ciñéndonos a los que discurren íntegramente por Cataluña, estos servicios están explotándose mediante contratos de concesión, adjudicados en fechas diferentes, y la gran mayoría finalizan su vigencia en el último trimestre de 2028.</i> <i>El Gobierno de la Generalitat considera que se deben llevar a cabo, con carácter indispensable e inaplazable, unas actuaciones consistentes en la descarbonización de la flota de vehículos destinados al servicio y la adecuación de los sistemas de información a los usuarios sobre las condiciones de su prestación, que la ejecución de estas actuaciones corresponde a las empresas concesionarias de los servicios interurbanos de transporte de viajeros por carretera y que tiene que ir a cargo suyo”.</i> Son varias la referencias a la contratación pública a lo largo del Decreto ley¹⁹.

¹⁸ Con fecha 27/05/2026 se publica en DOGC [Resolución 770/XV del Parlamento de Cataluña, de convalidación del Decreto ley 5/2026, de medidas urgentes en materia de transporte público interurbano de viajeros por carretera.](#)

¹⁹ Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Planes de descarbonización de las flotas de vehículos y de adecuación de los sistemas de información a los usuarios sobre las condiciones de prestación del servicio

Artículo 4. Presentación de las propuestas de planes de descarbonización de la flota de vehículos y de adecuación de los sistemas de información a los usuarios en las condiciones de prestación del servicio

Artículo 5. Valoración de las propuestas de plan

Artículo 6.4 “La resolución constituye la formalización de la modificación del contrato y debe publicarse en el perfil del contratante”.

Artículo 8. Incumplimiento del plan

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
06/05/2026	<u>Decreto ley 6/2026, de 5 de mayo, de medidas urgentes en el ámbito urbanístico y de la contratación en relación con los municipios rurales²⁰.</u>	<i>El Decreto ley también incorpora medidas en materia de contratación pública, no solo para ayudar a revertir la situación de despoblamiento y reequilibrio territorial, sino también para adaptar las exigencias de la normativa de contratación a la situación de los municipios rurales. Los municipios rurales de Cataluña, especialmente aquellos con menos de 2.000 habitantes, a menudo afrontan dificultades significativas en la gestión de la contratación pública debido a que no disponen de los medios humanos, materiales y presupuestarios necesarios para poder cumplir todos los requisitos y llevar a cabo las gestiones administrativas que exige la ley. En este sentido, este Decreto ley incorpora medidas relativas a la simplificación de la contratación para los municipios rurales, medidas complementarias de las previstas por el Estatuto de municipios rurales, aprobado por la Ley 8/2025, de 30 de julio. [...]</i> <i>Concretamente, este Decreto ley habilita a los municipios rurales para que puedan licitar conjuntamente la elaboración del proyecto y la ejecución tanto en contratos de obra pública como en contratos de edificación, con la finalidad de simplificar los procedimientos de contratación y reducir los plazos de tramitación.</i> <i>Asimismo, el Decreto ley incorpora la previsión de que Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU, pueda actuar como medio propio de los entes locales de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratación pública. [...]</i>

²⁰ Con fecha 23/06/2026 se publica en DOGC [Resolución 772/XV del Parlamento de Cataluña, de convalidación del Decreto ley 6/2026, de medidas urgentes en el ámbito urbanístico y de la contratación en relación con los municipios rurales.](#)

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
29/05/2026	<u>Ley 6/2026, de 28 de mayo, del tercer sector social.</u>	De acuerdo con el preámbulo de la Ley: “<i>La presente ley establece la gestión delegada, la acción concertada social y la contratación pública como instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas y las entidades del tercer sector social, en el marco de la normativa europea.</i> <i>Dicho marco normativo europeo establece que la aplicación de la normativa de contratación pública no es la única opción de que dispone la Administración para la gestión de los servicios de atención a las personas, sin perjuicio de la prestación directa por parte de la Administración</i>”. Además, se incluyen varias las referencias a la contratación pública a lo largo de la Ley²¹.

²¹ Artículo 6.3. Obligaciones de las entidades del tercer sector social en la cooperación y la colaboración con las administraciones públicas.
 Artículo 7. 4. Redes de colaboración del tercer sector social
 Artículo 19.3. Evaluación de políticas públicas

C. A. DE GALICIA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
11/02/2026	<u>Ley 1/2026, de 5 de febrero, del clima de Galicia.</u>	De acuerdo con la exposición de motivos del texto legal, se regulan varios aspectos de la contratación pública: <i>El capítulo II del título II establece la integración de la perspectiva climática en la actividad administrativa sectorial.</i> <i>El título III, «Instrumentos económicos y de fomento», se centra en las medidas económicas y de fomento para apoyar la transición climática, incluyendo la integración de criterios climáticos en la contratación pública y gestión patrimonial. El capítulo I del título III regula la contratación pública climática y circular y la integración de la perspectiva climática en la gestión patrimonial.</i> <i>La presente ley dispone que los órganos de la Administración general y entidades del sector público autonómico de Galicia integrarán, de forma progresiva, criterios climáticos en toda contratación pública. [...].</i> <i>La presente ley prevé que la consejería competente en materia de contratación pública, en colaboración con la consejería competente en materia de cambio climático, elaborará un catálogo de cláusulas climáticas en el cual priorizará los contratos que fomenten la eficiencia energética, la adquisición de productos ecológicos y la organización de eventos sostenibles, promoviendo la eficiencia energética en la contratación pública, mediante la incorporación de las previsiones de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética, en materia de contratación pública ecológica[...].²²</i>

²² Los artículos relativos a la contratación pública son:
Artículo 4. Definiciones. r) Rendimiento climático.

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
09/03/2026	<u>Resolución de 27 de febrero de 2026, de la Secretaría General Técnica y del Tesoro de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el convenio de 23 de febrero de 2026 entre el Ministerio de Hacienda y la Xunta de Galicia para la coordinación de actuaciones en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“1. Interconexión de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia para que, mediante un intercambio de información entre los portales o sistemas informáticos similares entre la Xunta de Galicia y la Administración General del Estado, se consolide en la Plataforma de Contratación del Sector Público la información sobre los procedimientos de contratación, competencias de ambas Administraciones Públicas.</i> <i>2. La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP.”</i>

Artículo 11. Funciones de la Comisión Interdepartamental

Artículo 12. Obligaciones de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y del sector público autonómico.

Artículo 22. Integración de la perspectiva climática en la actividad administrativa

TÍTULO III. Instrumentos económicos y de fomento. CAPÍTULO I. Medidas de contratación pública y gestión patrimonial. (Artículos 26 a 31).

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
07/04/2026	<u>Ley 3/2026, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, por la que se establecen medidas de prevención y protección integral contra la violencia en el Sistema de salud de Galicia.</u>	<i>“Se modifica el capítulo X del título II, referido al contrato de servicios sanitarios, para incorporar en el apartado 6 del artículo 74 la posibilidad de la exigencia de suscripción por el empleador o empleadora de un seguro que garantice la defensa jurídica y el resarcimiento de los daños derivados de actos de violencia sufridos por el personal que presta servicios para el Sistema público de salud de Galicia, a través de contrato de servicios sanitarios, así como de la disposición de un plan de prevención y formación en materia de violencia en el ámbito sanitario, en términos equivalentes a los exigidos para el Servicio Gallego de Salud.</i> <i>Artículo único. Modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Once. Se modifica el apartado 6 del artículo 74, quedando redactado como sigue²³”.</i>

²³ “6. Los servicios y actividades sanitarias o asistenciales que el Sistema Público de Salud de Galicia contrate con el sector privado de asistencia sanitaria habrán de ajustarse a los mismos parámetros, estándares, derechos o criterios de actuación exigibles para los del propio Sistema Público de Salud de Galicia. A tal efecto, los pliegos de licitación incorporarán la obligación para la empresa contratista de disponer de un plan de prevención y formación en materia de violencia en el ámbito sanitario, en términos equivalentes a los exigidos para el Servicio Gallego de Salud. Asimismo, la Administración podrá exigir al empleador o empleadora la suscripción de un seguro que garantice al personal víctima de un acto de violencia en el ámbito sanitario la cobertura de asistencia jurídica y el resarcimiento económico de los perjuicios derivados de aquel.”

C. A. DE ANDALUCÍA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
25/02/2026	<u>Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico.</u> ²⁴	El Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre, queda modificado en los siguientes términos: “Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado como sigue: 1. La declaración de obras de interés general habilita a la Consejería competente en materia agraria para ordenar y ejecutar, a través de sus medios propios o acudiendo a los procedimientos de licitación previstos en la normativa sobre contratos del sector público, las obras necesarias para la reparación de los caminos rurales e infraestructuras hidráulicas de riego”.
20/03/2026	<u>Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.</u>	Son varias las referencias a la contratación pública a lo largo de la Ley. ²⁵

²⁴ Con fecha 23/03/2026 se publica en BOJA [Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico.](#)

²⁵ Artículo 142. Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Artículo 143. Etiquetado Ecológico Europeo (Ecolabel).

Artículo 144. Inscripción de huella de carbono en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE).

Artículo 184. Sanciones accesorias por infracciones muy graves

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
20/03/2026	<u>Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía.</u>	Son varias las referencias a la contratación pública a lo largo de la Ley ²⁶ .
25/03/2026	<u>Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022 y 2023.</u>	<i>“De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022 y 2023.”</i>
07/04/2026	<u>Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía.</u>	Son varias las referencias a la contratación pública a lo largo de la Ley ²⁷ .

²⁶ Artículo 57. Certificación forestal.

Artículo 58. Comercialización de productos forestales.

²⁷ Artículo 57. Intervenciones de emergencia.

Artículo 105 “1. La Consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá realizar excavaciones, prospecciones, restauraciones, consolidaciones o actividades de difusión a través de cualquiera de las formas establecidas en la legislación sobre contratos del sector público”.

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
11/04/2026	<u>Real Decreto 301/2026, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.</u>	<i>“Artículo 4. Funciones y ámbito.</i> <i>1. En cumplimiento de los objetivos establecidos, el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas tendrá las funciones siguientes:</i> <i>a) Emitir informes y elaborar estudios, ya sea en cumplimiento de un mandato legal o a solicitud del Gobierno o por iniciativa propia y, en particular: [...]</i> <i>4.º El desarrollo de la incorporación de cláusulas de responsabilidad social a los efectos de lo previsto en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y un análisis de situación y de evolución del grado de aprovechamiento que ofrece la normativa. Este desarrollo deberá tener en cuenta las características particulares de las pymes, especialmente las de menor tamaño, con el fin de evitar que queden excluidas de los procesos de contratación pública”.</i>
13/04/2026	<u>Acuerdo de 8 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2030.</u>	Mediante el Acuerdo se aprueba de la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2030. El Programa 2.4 de la Línea estratégica 10.2 (Ecosistema) está dedicado a la Compra pública de innovación (CPI).

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
29/04/2026	<u>Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias.</u>	<i>“Se modifican los Estatutos de la Agencia de Emergencias de Andalucía (EMA), como sigue:</i> <i>Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado como sigue:</i> <i>2. La Agencia queda investida de las siguientes potestades administrativas: [...]</i> <i>e) Las de ejercicio de las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.</i> <i>Seis. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 12, que queda como sigue:</i> <i>2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:</i> <i>i) Elevar la propuesta del contrato de gestión al Consejo Rector para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno. [...]</i> <i>k) Informar al Consejo de Gobierno acerca de la ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión.</i> <i>Ocho. Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 que quedan redactados como sigue:</i> <i>2. Le corresponden, sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno, la dirección y representación legal ordinaria de la Agencia, la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones del Consejo Rector y de la Presidencia, así como:</i> <i>h) Actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos y encargos de ejecución relativos a los asuntos propios de la misma”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
19/05/2026	<u>Decreto 90/2026, de 12 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.</u>	<i>“Artículo 22. Funciones relativas a conductas anticompetitivas en la contratación del sector público andaluz.</i> <i>1. El Departamento de Investigación realizará en el ámbito del sector público andaluz las funciones que la legislación en materia de contratación pública atribuya a las autoridades de competencia sobre detección de indicios de conductas colusorias. En particular, es el órgano al que le corresponde la emisión del informe previsto en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.</i> <i>2. Los órganos de contratación, la Comisión Consultiva de Contratación Pública y los órganos competentes para resolver el recurso especial en materia de contratación comunicarán al Departamento de Investigación cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, especialmente, en el caso de indicios de conductas colusorias. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, conforme a la normativa básica del artículo 132.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre”.</i>

C. A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
09/02/2026	<u>Resolución de 23 de enero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del convenio entre el Ministerio de Hacienda y el Principado de Asturias en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: <i>“El convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Administración del Principado de Asturias en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> <i>1) Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> <i>2) La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP”.</i>
25/03/2026	<u>Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para 2026.</u>	<i>“En consecuencia, de acuerdo con las previsiones efectuadas por los órganos centrales de esta Consejería, en uso de las competencias atribuidas como órgano de contratación de acuerdo con el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, por medio de la presente,</i> RESUELVO <i>Primero. —Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para el ejercicio 2026, que se incorpora como anexo a la presente Resolución”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
22/06/2026	<u>Resolución de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se modifica el Plan anual de contratación de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (programación 2026).</u>	<i>“En virtud de la Resolución 20 de febrero de 2026, del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (BOPA n.º 45 de 6 de marzo), se aprueba el Plan Anual de Contratación de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos para el ejercicio 2026. [...]</i> <i>La presente modificación consiste en la inclusión de siete contratos no previstos inicialmente por la Viceconsejería de Justicia (5 de servicios, 1 de obras y 1 de suministro)”.</i>

C. A. DE CANTABRIA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
30/03/2026	<u>Circular 1/2026, de 25 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria relativa al procedimiento de solicitud de informe fiscal en los expedientes de contratación que se liciten a través de la Mesa de Contratación común para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria con motivo de la implantación del sistema de gestión económico financiero SOROLLA2.</u>	<i>“Tradicionalmente, los expedientes de contratación que se licitan a través de la Mesa de Contratación común para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria administrativa han venido tramitándose en sus distintas fases a través del servicio de Contratación y Compras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo dicho servicio el que, en el ámbito de sus competencias de asesoramiento, tramitación y control de los procesos de licitación de la contratación administrativa con carácter horizontal, solicitaba el informe fiscal del expediente a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</i> <i>Para poder seguir utilizando este procedimiento, el nuevo sistema de gestión económico financiero SOROLLA2 requiere configurar una estructura que incorpore al servicio de Contratación y Compras en cada Unidad Tramitadora (centro gestor). Por este motivo, y con el fin de evitar los inconvenientes de dicha estructura, se opta por la alternativa ordinaria, siendo los propios órganos de contratación los que soliciten el informe fiscal del expediente a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo cual exige redefinir el procedimiento que hasta el momento se venía utilizando para la solicitud del citado informe”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
30/04/2026	<u>Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.</u> ²⁸	“Artículo 1. Aprobación de los créditos. Se aprueban por la presente Ley los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 [...]”.
30/04/2026	<u>Ley de Cantabria 5/2026, de 28 de abril, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2026.</u> ²⁹	“Artículo 3. Modificación de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se añade un artículo 178 a la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la siguiente redacción: Artículo 178. Tramitación de emergencia. Los órganos de contratación darán cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de treinta días, de los acuerdos de contratación que se adopten acudiendo al procedimiento de emergencia. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptados dichos acuerdos, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria”.

²⁸ “En el Título VI se completa la regulación en materia de contratación pública, determinando los supuestos en los que resulta necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos, y se desarrolla el régimen de control sobre la correcta ejecución de los mismos, haciéndolo extensible a convenios y encargos a medios propios personificados.

Asimismo, se establecen los supuestos de preceptiva presencia de representantes de la Intervención General para los actos de comprobación”.

²⁹ También hay mención a la contratación pública en el ANEXO I. 1. Tasa por servicios administrativos.

C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
17/03/2026	<u>Resolución de 9 de marzo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de dicha Consejería y el Ministerio de Hacienda en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: 1) <i>“Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> 2) <i>La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP”.</i>

C. A. DE LA RIOJA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
21/01/2026	<u>Convenio con el Ministerio de Hacienda en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: 1) <i>“Interconexión de la Plataforma de Contratación del Sector Público con el Portal de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para que, mediante un intercambio de información entre los portales o sistemas informáticos similares entre la Comunidad Autónoma de la Rioja y la Administración General del Estado, se consolide en la Plataforma de Contratación del Sector Público la información sobre los procedimientos de contratación, competencias de ambas Administraciones Públicas.</i> 2) <i>La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
29/04/2026	<u>Lev 2/2026, de 28 de abril, de simplificación administrativa, mercado abierto y calidad normativa.</u>	Las referencias a la contratación pública en la ley son varias: <i>Artículo 28. Incompatibilidades de las entidades colaboradoras de certificación.</i> <i>1. Las entidades colaboradoras de certificación no podrán tener relación jurídica con las personas, entidades o empresas que los contraten para ejercer sus funciones, o con las que participen en el diseño o ejecución de la actividad o proyecto sujeto a su consideración, que pueda producir dependencia, subordinación o conflicto de intereses que, en cualquier forma, pueda afectar a su objetividad e independencia de criterio.</i> <i>Artículo 34. Eficacia en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las actuaciones administrativas.</i> <i>3. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará, en particular, a los siguientes supuestos:</i> <i>a) Certificaciones de calidad a efectos de la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad en los procedimientos de contratación de las autoridades competentes, para el suministro de bienes y servicios en determinadas circunstancias o a determinados sujetos y para la obtención de ventajas económicas, bien sean subvenciones o beneficios fiscales.</i> <i>Artículo 42. Inteligencia artificial y robotización aplicadas a la simplificación administrativa.</i> <i>8. El Gobierno de La Rioja creará una fábrica de IA que proveerá la misma como servicio y será utilizada por la Administración autonómica con carácter preferente. Cualquier excepción deberá ser autorizada por la dirección general competente en materia de digitalización con carácter previo a su contratación y utilización.</i>

C. A. DE ARAGÓN

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
20/02/2026	<u>Orden PEJ/255/2026, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de contratación pública.</u>	Mediante la presente orden se ordena la publicación del citado Convenio, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios. La cláusula primera del Convenio establece el objeto del éste: 1) <i>“Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> 2) <i>Colaboración entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Aragón”.</i>
14/05/2026	<u>Orden HAP/685/2026, de 24 de abril, por la que se concretan los departamentos, organismos y contratos sobre los que se materializará la reserva de contratos a favor de centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción para el ejercicio 2026.</u>	<i>“Primero. - Reservar la participación en el procedimiento de adjudicación de los contratos que se relacionan a continuación, promovidos por los departamentos y las entidades dependientes que tienen la consideración de poder adjudicador que asimismo se señalan en el anexo I, a centros especiales de empleo de iniciativa social debidamente calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. [...]”</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
02/06/2026	<u>Orden ECU/787/2026, de 18 de mayo, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.</u> ³⁰	Son varias las referencias ³¹ en la Orden a la delegación de competencias en materia de contratación pública.
15/06/2026	<u>Orden VFL/850/2026, de 28 de mayo, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.</u> ³²	Son varias las referencias ³³ en la Orden a la delegación de competencias en materia de contratación pública.

³⁰Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

³¹ Primero. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica

Segundo. - Delegación en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos Educativos

Tercero. - Delegación en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento

Séptimo. - Delegación en las personas titulares de las direcciones de los Servicios Provinciales del departamento

Octavo. - Delegación en las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos

³² Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

³³ Primero. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica

Cuarto y Séptimo.

C. A. DE CASTILLA-LA MANCHA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
07/01/2026	<u>Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.</u>	<i>“Artículo 9. Tramitación del informe sobre expedientes con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros. [...] 2. Para la tramitación del informe en relación con los contratos del sector público, o de las modificaciones con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros referidas en el artículo 22.1 de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, se remitirá a la Dirección General competente en materia de presupuestos la siguiente documentación:</i> <i>a) El informe justificativo de la necesidad y, en su caso, de la insuficiencia de medios, suscrito por la persona titular del órgano directivo o unidad administrativa que corresponda según la ordenación de competencias en el ámbito de la contratación del sector público.</i> <i>b) Una memoria económica firmada por la persona titular del órgano directivo o unidad administrativa que corresponda según la ordenación de competencias en el ámbito de la contratación del sector público, en la que se detallarán los mismos extremos a los que se refiere el apartado 1. [...]”.</i>
09/01/2026	<u>Resolución de 30/12/2025, de la Dirección General de Promoción Institucional, de delegación de competencias en relación con la contratación y gestión contable de las acciones de divulgación o promoción institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</u>	Con la entrada en vigor de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, de acuerdo con la disposición adicional decimosexta, “Durante el ejercicio 2026, la competencia para contratar servicios cuyos gastos se imputen al subconcepto 22602 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, salvo los consignados en la sección 81 “Ente Público Radio Televisión Castilla-La Mancha”, queda reservada a la Dirección General de Promoción Institucional”. Se hace necesaria establecer delegación de competencias en esta materia para gestionarla de un modo eficiente desde el punto de vista administrativo.

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
18/05/2026	<u>Resolución de 12/05/2026, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de contratación en favor de la Dirección General del Agua.</u>	<i>“[...] Por todo ello, esta Secretaría General, resuelve:</i> <i>Delegar en la personal titular de la Dirección General del Agua el ejercicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, respecto de aquellos contratos que, dentro del ámbito material de sus competencias, tengan un presupuesto de licitación (IVA incluido) superior a 400.000 euros, hasta el 31 de diciembre de 2026”.</i>

C. A. DE CANARIAS

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
13/01/2026	<u>Resolución de 29 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto de éste: <i>“El convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> <i>1) Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> <i>2) La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP”.</i>
09/03/2026	<u>Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Relaciones con la Audiencia de Cuentas de Canarias, de 23 de febrero de 2026, relativa a Informe de Recomendación sobre Programar la Contratación: una mejora pendiente en todas las administraciones públicas canarias (11L/IAC-0014).</u>	<i>“1. El Parlamento de Canarias aprueba el Informe de Recomendación sobre Programar la Contratación: una mejora pendiente en todas las administraciones públicas canarias (11L/IAC-0014) referido al ejercicio 2022.</i> <i>2. El Parlamento de Canarias insta a las diferentes Administraciones Públicas de Canarias a atender las recomendaciones derivadas de este Informe de Recomendación sobre Programar la Contratación: una mejora pendiente en todas las administraciones públicas canarias (11L/IAC-0014)”.</i>

C. F. DE NAVARRA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
07/04/2026	<u>Ley Foral 3/2026, de 23 de marzo, por la que se modifican la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra.</u>	<i>Artículo 1. Modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda modificada en los siguientes términos: [...]</i> <i>Uno. Se introduce un nuevo apartado al artículo 2, que queda redactado como sigue: "2.bis. En el ejercicio de la actividad sujeta al Derecho Administrativo, en relación con sus actividades en materia de personal y contratación será aplicable a la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, en la medida en la que no se oponga a las potestades, funciones y autonomía que tenga atribuidas por su normativa reguladora".</i> <i>Catorce. Se modifica el subapartado 12 del artículo 23.1.e), que queda redactado como sigue: "12. Acuerdos e informes jurídicos, técnicos y de intervención relacionados con el proceso de contratación".</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
02/06/2026	<u>Ley Foral 9/2026, de 20 de mayo, de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.</u>	Artículo 31. <i>Externalización del servicio de archivo.</i> 1. Las entidades titulares de los archivos integrantes del Sistema Archivístico de Navarra podrán, de forma excepcional, externalizar la prestación del servicio de archivo a empresas de reconocida solvencia técnica, siempre que quede garantizado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo. 2. Quedan excluidas de la contratación externa las decisiones relativas a la eliminación y accesibilidad de los documentos, así como, en todo caso, las funciones de dirección, coordinación y supervisión del sistema de archivo de la entidad titular. 3. Cuando las administraciones públicas de Navarra decidan externalizar la prestación del servicio de archivo, deberán incorporar al expediente de contratación el informe preceptivo del departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. 4. El personal al servicio de las empresas a las que se hubiera externalizado la prestación de algún servicio de archivo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y guardar la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, tanto durante el desarrollo del mismo, como después de finalizado.

C.A. DE EXTREMADURA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
08/05/2025	<u>Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero³⁴, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Vicepresidencia y Consejería.</u>	<i>“Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:</i> <i>En materia de contratación:</i> <i>Las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que, en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma”.</i>
15/05/2026	<u>Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Consejera³⁵, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.</u>	<i>“Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias: [...]</i> <i>b) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto las que se recogen en el apartado quinto y octavo de la presente resolución”.</i>

³⁴ Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

³⁵ Consejería De Educación y Formación Profesional

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
15/05/2026	<u>Resolución de 12 de mayo de 2026, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias.</u>	<i>“Primero. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, las siguientes competencias atribuidas en los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios aprobados por Decreto 65/2009, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 65/2020, de 4 de noviembre:</i> <i>a) Las atribuidas por el artículo 6.2.b) y c) de los Estatutos del Ente Público, en materia de contratación y ejecución presupuestaria”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
15/05/2026	<u>Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Consejera³⁶, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias.</u>	<i>“Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias: [...]</i> <i>b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en consonancia con el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i> <i>Además, las que me atribuyan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura”.</i>

³⁶ Consejería De Salud y Atención a la Dependencia

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
15/05/2026	<u>Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias.</u>	<i>“Primero. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuye el artículo 7.2, apartados e), f) y h), de los Estatutos del INCOEX, salvo los actos y resoluciones administrativas para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas, y ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le atribuye expresamente su artículo 8”.</i>
15/05/2026	<u>Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General³⁷, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.</u>	<i>“Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:</i> <i>— Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.</i> <i>— Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.</i> <i>Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación la firma en las siguientes materias:</i> <i>— La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.</i> <i>— Toda contratación en la que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA incluido”.</i>

³⁷ Consejería De Educación y Formación Profesional

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
03/06/2026	<u>Resolución de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos.</u>	<i>“Séptimo. En materia de contratación, delegar en las personas titulares de los diferentes órganos directivos, tanto de la Presidencia de la Junta como de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el marco de sus respectivas competencias, la firma de:</i> <i>1. La aprobación del gasto, la adjudicación del contrato y la suscripción del informe previsto en el apartado 2 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los contratos menores que se imputen a los programas de gastos de los centros directivos de los que son titulares.</i> <i>2. Las resoluciones de nombramiento del Director/a facultativo de obra y del responsable del contrato, en el resto de categorías contractuales, del Coordinador/a de seguridad y salud, así como del representante de la Administración para el levantamiento del acta de recepción.</i> <i>3. Las aprobaciones de Programas de trabajos y de Planes de Seguridad y Salud, así como sus respectivas modificaciones”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
11/06/2026	<u>Orden de 5 de junio de 2026 por la que se declara de contratación centralizada el suministro de gas natural para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para los organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador.</u>	<i>“Único. Declarar de contratación centralizada el suministro de gas natural, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 20/2023, de 15 de marzo, por el que se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador”.</i>

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
18/06/2026	<u>Resolución de 15 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero38, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias.</u>	<i>“Primero. Delegar expresamente en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:</i> <i>1. En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación en materia de contratación administrativa aplicable.</i> <i>Tercero. Delegar en la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia la firma de los actos y resoluciones relativos a: [...]</i> <i>b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, [...], el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, [...] y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, [...], en el ámbito territorial de ambas provincias, los Centros de Acogida de Menores, así como el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales Vicente Marcelo Nessi , y el Centro de Recuperación Zagal , respecto a los siguientes expedientes de contratación:</i> <i>— Contratos de suministros, servicios y concesiones de servicio imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento ordinario de los centros o unidades antes mencionados.</i> <i>— Contratos de suministros y servicios imputables al Capítulo VI del presupuesto de gastos de valor estimado inferior a 15.000 euros que se tramiten para atender necesidades de los centros o unidades antes mencionados”.</i>

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
19/06/2026	<u>Resolución de 16 de junio de 2026, del Consejero³⁹, por la que se delegan competencias en diversas materias y la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.</u>	<i>“Primero. Delegación de competencias.</i> <i>1. Delegar en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:</i> <i>a) En materia de contratación:</i> <i>Las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ 19788 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en consonancia con el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de la aprobación de las certificaciones de obra en los términos del punto 2 de este resuelto. [...].</i> <i>2. Delegar en la Dirección General de Infraestructuras Viarias, en la Dirección General de Movilidad y Transportes, en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, en la Dirección General de Promoción y Mantenimiento de Vivienda Pública y en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, el ejercicio de la competencia de aprobación de las certificaciones de obra que hayan sido expedidas en los contratos cuya propuesta de aprobación de expediente hayan formulado dentro de su respectivo ámbito competencial”.</i>

³⁸ Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

³⁹ Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

C. A. DE LAS ILLES BALEARS

FECHA	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
DIARIO OFICIAL		
15/01/2026	<u>Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de modificación del anexo de la Resolución del consejero de Administraciones Públicas de 23 de julio de 2012 por la cual se declaran objeto de contratación centralizada determinadas obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes que integran el sector público autonómico (BOIB número 110 de 31 de julio).</u>	Con la presente Resolución se modifica “el anexo de la Resolución del consejero de Administraciones Públicas de 23 de julio de 2012 per la cual se declaran objeto de contratación centralizada determinadas obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes que integran el sector público autonómico [...]”.

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
01/04/2026	<u>Decreto ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio.</u>	<i>“En el capítulo IV⁴⁰ se establecen medidas para asegurar el equilibrio económico de los contratos. Por una parte, se incorpora la posibilidad de modificar los materiales en los contratos públicos, siempre que se garantice la funcionalidad y la seguridad de la obra en ejecución y se cumplan los requisitos procedimentales y sustantivos que, para las modificaciones contractuales, establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con la doctrina que contiene el inciso final del fundamento jurídico 6 d) de la Sentencia del Tribunal Constitucional 150/2025, de 23 de septiembre. Por otra parte, se prevé que, en el supuesto de que el Estado dicte una normativa, con carácter básico, que prevea una revisión excepcional de precios en los contratos de obras o en otro tipo de contratos, esta normativa también será de aplicación en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears; además, se establece que los órganos de contratación tendrán que garantizar, siempre que sea legalmente posible, la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueben a partir de la entrada en vigor de este Decreto ley y hasta el 31 de diciembre de 2026, de una cláusula de revisión de precios”.</i>
13/06/2026 	<u>Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y de otras medidas de simplificación y racionalización administrativas.</u>	Son varias las referencias en materia de contratación pública a lo largo de la Ley, los artículos 15.4.c) y 31 y entre las que destaca la Disposición adicional novena sobre medidas extraordinarias para garantizar el abastecimiento en situaciones de sequía.

⁴⁰ Los artículos que componen el citado capítulo son:
El artículo 9. Modificación de los materiales en los contratos públicos
El artículo 10. Revisión de precios

C. DE MADRID

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
04/02/2026	<u>Orden 100/2026, de 23 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se declara la uniformidad y la gestión centralizada de la contratación del suministro de productos y sistemas para los servicios de anatomía patológica de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.</u>	<i>“Primero. Declarar la uniformidad y gestión centralizada de la contratación del suministro de materiales fungibles para los Servicios de Anatomía Patológica de los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud”.</i>

CIUDAD DE MELILLA

FECHA DIARIO OFICIAL	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
09/01/2026	<u>Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de diciembre de 2025, relativo al Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.</u>	A tenor del artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar el “Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla”. <i>“Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente. PRIMERO. Aprobación. La aprobación del “Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla” (Adjunto como anexo de la propuesta), de conformidad con los artículos 28 y 134 de la LCSP, con el contenido adjunto como anexo al presente.”.</i>
13/03/2026	<u>Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Hacienda, en materia de contratación pública.</u>	La cláusula primera del Convenio establece el objeto de éste: <i>“El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de contratación pública en los siguientes ámbitos, de acuerdo con lo previsto en la LCSP:</i> 1) <i>Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347.3, segundo párrafo, de la LCSP.</i> 2) <i>La práctica de inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por los órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 340.2 de la LCSP.”</i>